



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

Oficio N° 1666-1/16 XIV P.E.
Chihuahua, Chih., a 09 de junio de 2016.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.**

Para su conocimiento y los efectos conducentes, le remito copia del Acuerdo No. 855/2016 XIV P.E., así como del Dictamen que le dio origen, por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba la **Minuta Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de atención a víctimas, enviada por esa Alta Representación Popular.

Sin otro particular de momento, le reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE DEL DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO N°.
855/2016 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L. 62-II-2-805, por el que se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dotar al H. Congreso de la Unión la atribución para expedir la legislación general en materia de derechos de las víctimas de los delitos, como a continuación se señala:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-X AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXIX-X al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Artículo 73.

I. a XXIX-W.

XXIX-X. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas;

XXX.

Artículo Transitorio de la Minuta

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, al Honorable Congreso de la Unión para sumarlo a la respectiva votación, de conformidad con el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
855/2016 XIV P.E.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL

SECRETARIA

DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN

SECRETARIO

**DIP. FERNANDO SAÚL MONTAÑO
PEREA**